



# Resolución de Gerencia General

N° 030-2024-UESST/GG

Tumbes, 20 de agosto de 2024.

**VISTO;** El Memorándum N° 844-2024-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 192-2024-UESST-RAP de la Unidad de Redes de Agua, el Memorándum N° 476-2024-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 718-2024/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 115-2024-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 613-2024-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 221-2024-UESST-PD de la Unidad de Producción y Distribución, el Memorándum N° 1235-2024-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 085-2024-UESST/GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente y el Informe N° 063-2024-UESST-GIPMA-UEPGA de la Unidad de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2020-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, dentro de la estructura funcional de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, cuenta con una Unidad de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental, responsable entre otras funciones, de formular y elaborar los expedientes como es materia de la presente resolución;





# Resolución de Gerencia General

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2020 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, que establece los lineamientos generales que determinan las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;



Que, la directiva precitada es de obligatorio cumplimiento de las entidades y empresas del sector público no financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242- 2018-EF y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.7 del artículo 5 del referido cuerpo normativo, relacionado a definiciones, se precisa, "*Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamientos y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente*";



Que, mediante Memorándum N° 844-2024-UESST-GO, la Gerencia de Operaciones sobre la base del Informe N° 192-2024-UESST-RAP de la Unidad de Redes de Agua, remite a la Oficina de Logística la actualización de especificaciones técnicas y nota de pedido de Avalon, para la "Adquisición de equipos datalogger para verificar la continuidad y presión del servicio de agua potable, en las localidades bajo el ámbito de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes";



Que, con Memorándum N° 476-2024-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la base del Informe N° 718-2024/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto que gestione con urgencia el presupuesto para el referido requerimiento, el mismo que debe ser otorgado a través del fondo de inversiones por ser un bien patrimonial para esta unidad ejecutora;

Que, mediante Informe N° 115-2024-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que se tiene programado la adquisición de 20 datalogger y 33 macromedidores, por lo que, recomienda a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente que en el marco de sus funciones elabore la IOARR para la adquisición de los referidos equipos;

Que, con Informe N° 613-2024-UESST-GO, la Gerencia de Operaciones sobre la base del Informe N° 221-2024-UESST-PD, de la Unidad de Producción y Distribución, requiere a la Gerencia General la "Adquisición e instalación de 33



# Resolución de Gerencia General

caudalímetro electromagnético para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes”;

Que, mediante Memorándum N° 1235-2024-UESST-GO, la Gerencia de Operaciones, informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, sobre el estado de los datalogger y macromedidores, asimismo sobre el requerimiento de 33 caudalímetro electromagnéticos para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, a través del Informe N° 085-2024-UESST/GIPMA, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, sobre la base del Informe N° 063-2024-UESST-GIPMA-UEPGA de la Unidad de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, remite el documento equivalente de la IOARR “Adquisición de micro medidores y medidor de corriente de agua; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”, con Código Unificado de Inversiones N° 2657509, para ser aprobado y disponer su ejecución, con un valor referencial de S/ 983,650.36 (Novecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y la ejecución se realizará bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta por contrata;

Que, el documento equivalente de la IOARR “Adquisición de micro medidores y medidor de corriente de agua; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”, antes descrito, ha sido elaborado por personal profesional -responsable- de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, suscrito por la ingeniera María Gracia Colchado Olavaria, Especialista en Proyectos y por el ingeniero Luis Alberto Chávez Roncal, jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, el cual cuenta con la anuencia del ingeniero Heynar Adolfo Narro Tisnado gerente del referido órgano de línea, quien otorga su conformidad en todos los folios de la mencionada IOARR;

Que, en tal sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba el documento equivalente de la IOARR “Adquisición de micro medidores y medidor de corriente de agua; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”, Código Unificado de Inversiones N° 2657509;

Con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente y de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario expedir el presente acto resolutorio, el mismo que tiene como finalidad principal contribuir con el mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA que declara la caducidad del Contrato de Concesión y la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01,





# Resolución de Gerencia General

aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01;

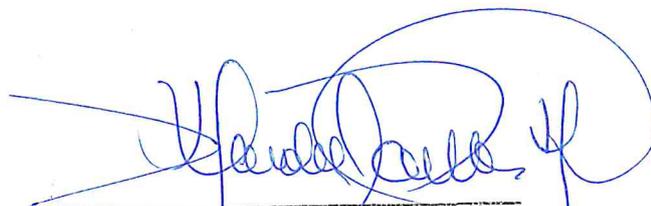
## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Documento Equivalente de la IOARR "Adquisición de micro medidores y medidor de corriente de agua; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", con Código Unificado de Inversiones N° 2657509, para ser aprobado y disponer su ejecución, con un valor referencial de S/ 983,650.36 (Novecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y la ejecución se realizará bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta por contrata.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.aguatumbes.gob.pe](http://www.aguatumbes.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
NÍCIDA GISSELA PAREDES HASÉN  
Gerente General  
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes

